

01-24/000-0210008

6548

Convenio Marco entre la Universidad de la República y la Federación Uruguaya de Esgrima

En la ciudad de Montevideo, el día 1 del mes de julio del año 2020, POR UNA PARTE: la Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en 18 de julio 1968 de la ciudad de Montevideo, y POR OTRA PARTE: la Federación Uruguaya de Esgrima, en adelante F.U.E., representada por su Presidente, Sr. Diamante Peirano y por su Secretario, Sr. Pablo Ribero, con domicilio en la calle Canelones 982 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos, asesorías y consultorías y profesionales de la UdelaR a la F.U.E.
- b) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la UdelaR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de la F.U.E., en los términos y condiciones que se acordarán particularmente en cada convenio específico.
- c) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- d) Intercambio de información científica y estadística.
- e) Proyecciones de la formación en el área.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adaptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

CUARTA: Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos y privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de treinta días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



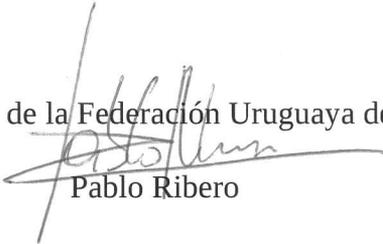
Presidente de la Federación Uruguaya de Esgrima

Diamante Peirano



Rector UdelaR

Rodrigo Arim Ihlenfeld



Secretario de la Federación Uruguaya de Esgrima

Pablo Ribero